

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2021-00038</b> -00
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	HERNÁN ALONSO MUÑOZ GÓMEZ
Asunto:	INCORPORA EN CUANDERO DE MEDIDAS - REQUIERE - ART. 317 C.G.P. –

Se incorporan al expediente, en el cuaderno de medidas cautelares, respuestas a oficios por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA** y **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR** indicando lo pertinente respecto de la comunicación de las medidas cautelares decretadas por el despacho. Dichas respuestas podrán ser visualizadas en los siguientes enlaces o ser solicitadas en el número de contacto que más adelante se indicará.

- [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EQG9VkJTieVHvsVIaNIgzeIB7Ql6kvf-4PawFIzoIglOzg?e=7Y8yco](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQG9VkJTieVHvsVIaNIgzeIB7Ql6kvf-4PawFIzoIglOzg?e=7Y8yco)
- [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EUnj5n4dTo1Cq2giS8sCKAoBcYwkYTA7aI1pDZBAkbU2Iw?e=dtLopC](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUnj5n4dTo1Cq2giS8sCKAoBcYwkYTA7aI1pDZBAkbU2Iw?e=dtLopC)

De cara a esas respuestas, se requiere a la parte interesada para que realice las acciones que considere pertinentes para consumar las medidas cautelares solicitadas. Se insta entonces para que, respecto del embargo del establecimiento de comercio, indique lo solicitado por la Cámara de Comercio y para que realice el pago de los gastos de registro solicitados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En efecto, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones procesales o extraprocesales que considere pertinentes teniendo a consumir las medidas cautelares decretadas o en su defecto, realizar las acciones dirigidas a notificar a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM  
Firmado

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS Nro. _59_____</b></p> <p>Hoy <b>13 DE ABRIL DE 2021</b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668c961cc71049631614b605041a2c15368256bf5626f080ce3a6418b5514fef**  
Documento generado en 10/04/2021 03:36:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>